

**LA PGJE SOSLAYA SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS ATROPELLOS
A GRACIELA HERNÁNDEZ MONTAÑO**

· Respuesta ambigua del procurador de Justicia a recomendación 5/00 de la CEDHJ equivale a negativa tácita, asegura Morfín

Al supeditar su respuesta a la recomendación 5/2000 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) a la sentencia del amparo en revisión, el procurador general de Justicia de Jalisco (PGJE), Gerardo Octavio Solís Gómez, soslaya su responsabilidad y asume un papel pasivo frente a los atropellos que ha sufrido Graciela Hernández Montaña por parte del personal de la PGJE y del juez del fuero común que dictó la orden de aprehensión y el auto de formal prisión.

Esto asegura María Guadalupe Morfín Otero, presidenta de la CEDHJ, en el oficio P/CEDHJ/129/2000 del 9 de octubre, dirigido al titular de la PGJE, en el que se muestra sorprendida por su respuesta a la recomendación 5/2000. El procurador de Justicia dijo no estar en posibilidades de responder, en sentido afirmativo o negativo, hasta que no se resuelva el recurso de revisión interpuesto por el agente del ministerio público federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en contra de la sentencia de amparo dictada a favor de la agraviada tanto en el juicio de garantías como en la queja que originó la recomendación.

Sin embargo, la ombudsman jalisciense afirma que en términos estrictamente jurídicos, la sugerencia de la Comisión no requiere, para su aceptación o negativa, estar sujeta a ninguna resolución; al contrario, la aceptación y su obvio cumplimiento por la procuraduría produciría el efecto de dejar sin materia la resolución del juez de distrito y el procedimiento de revisión, y evitaría retrasar la impartición de justicia en favor de Graciela Hernández.

Por ello, la CEDHJ toma la ambigua respuesta del procurador de Justicia como una negativa tácita a aceptar la recomendación 5/2000, en la que solicitó al primer fiscal del estado que el ministerio público promueva el sobreseimiento de la causa 75/99 a favor de Graciela Hernández Montaña y solicite, en consecuencia, su inmediata libertad.

La CEDHJ comprobó la violación de los derechos a la seguridad jurídica y a la procuración imparcial de justicia de Graciela Hernández Montaña, en contra de quien indebidamente se ejerció acción penal por el homicidio de un menor ocurrido en octubre de 1999 en las galeras de la empacadora agrícola Bonanza 2001 en Sayula. La acusación está sustentada en la declaración de un testigo a quien nadie ha podido identificar, que no se presentó a los citatorios del juez para sostener un careo con ella, que la reconoció por medio de fotografías que no obran en actuaciones, que dio datos falsos, y que desapareció de escena tan inexplicablemente como apareció.